



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **LORENA SALAZAR GONZALES** identificada con cédula de ciudadanía número 29.506.580 y portadora de la tarjeta profesional número 170.771 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue sustituida como apoderada por el Doctor **RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.300.958, y portador de la Tarjeta Profesional N° 96.493 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ya se le reconoció personería para actuar en calidad de apoderado de **JOSÉ LIBARDO PEÑA FIEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.298.675, en contra de **CONSUELO GOMEZ MOSTACILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.379.366.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 444 en su numeral 1 establece que cualquiera de las partes podrá presentar el avalúo de los bienes una vez se haya notificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución o la sentencia del proceso o una vez se haya consumado el secuestro, para este fin deberán contratar un peritaje especializado o con alguna de las entidades profesionales especializadas en dicha materia.

Del avalúo que se hubiere aportado por cualquiera de las partes se deberá correr traslado por un término de diez (10) días a la contraparte a través de auto para que de creerlo necesario los interesados presenten sus observaciones.

Ahora bien, el ejecutante presenta avalúo a través de su apoderado el Doctor **RICARDO ANTONIO SALAZAR PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.300.958, y portador de la Tarjeta Profesional N° 96.493 del Consejo Superior de la Judicatura, por tal razón se hace necesario correr traslado del avalúo presentado a la contraparte para que esta presente observaciones al avalúo presentado si lo considera necesario.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA,**

**RESUELVE**

**CÓRRASE** traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante por el termino de diez (10) días a la parte ejecutada, a fin de que presente las observaciones que considere pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**